PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. . . . . . 2 pesetas Por tres meses . . . . . 5'50 

FUERA DE LA CAPITAL: Per un mes. . . . . 2'50 pesetas

Per tres meses . . . 7'00 > Números sueltos. 0.25 ptas. cada uno:



cinco centi cos de peseta vor pala ra, v os anunci s indiciales a razon de tra, centimos de peseta también por parabra reniendo lo interesados acreditar enter cha la public cion por medio de la curres-condiente e rta de pago: naber estisfe cho su importe en la Pepositat a de londos provinciales, sin cuye 122 ist no se insert ran.

PRECIOS DE INSERCION

Los edict is y anuncies iffetales y par-

DVERTEXX No se adu itiran. para la lasticion comunicaciones que no ve igan reg stra das lel Gobierno de Provincia.

Africa, sujetos a la legislacion peninsular a los veinte dias de su promulgacion en ellas no se dispusiere otra cosa

Se entiende hecha la promuigación el día en quetermina la insercion de la Ley en la Gaceta (Articulo 1 del Codigo Civil),

SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES Y SABADOS

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contadoria de la Exema. Diputaci n Provincial, El pago de la sescripciones adelantato, por lo tan o solo se atenderan las sus pripciones que vengan acompadadas de de imporca de biendo bacer o los esfler de la Canttal, por medio to libranza sel l'esoro, Gito Postal o letra de tacilico-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de abril)

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar a D. Emiliano Alonso, vecino de esta Capital para echarestricnina en los acotados de caza denominados Rad de Santa Cruz, Redecilla y Cuesta de la Zala, jurisdicción de la capital, por un plazo no mayor de qunce dias y dando principio a la operación tres días después de haberse publicado la circular correspondiente en (1 Boletin Oficial de la provincia, sometiendose a lo dispuesto en los articulos 41, 42 y 43 de la vigente Ley ile caza.

Logrofio 19 de abril 1926 El Gobernador Ignacio G. de Careaga.

### REQUISITORIA

1078

Por la presente se cita y emplaza a los procesados Julian Martinez Rodríguez de 45 años de edad, vecino de Logroño sillero, hijo de Cristino y de Josefa, y a Santiago González Morales. de 50 años de edad, natural y vecino de Valladolid, hijo de Lucio y de Clementa, para que en término de diez trados Sopena 8 días comparezcan ante la

groño, y se les requiera para que designen Abogado y Procurador que les defienday representen en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado con el número 46 del año 1914, sobre huito, todo ello según lo acordado en el auto de terminación que en dicha causa se ha dictado con fecha 30 de Marzo úl-

Calahorra, 18 de Abril de 1926.

> El Secretario Luis Maestre

#### Administración de Justicia

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño. Hago público: Que para pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas al Banco Riojano de esta Cindad re-

présentado por el Procurador Don Florencio Ballugera se han embargado y valorado, como de la propiedad de la s ciedad deudora «Hijos de Aleson» también de esta ciudad, los objetos siguientes:

Continnación

Ocho id. biblioteca Perla v 12 id enciclopedia

Cinco id. id. Instructiva y tres Cuentos encuardenados

Nueve Cuentos biblioteca para Tres cuentos Calleja; 18 id. se-

rie Pinocho y 10 id. Muntañola 25 Sesenta y un Cuento sorpresa y 20 id. Araluce 30 l ieciocho id. Araluce corriente

y. 50 id. cartoné 34 Catorce cuentos biblioteca escolar recreativa y un las mil y una

fantasias 9 Tres cuentos Calpe y 30 cuentos de Historias surtidos 11

Diecinueve cuadernos para pintar y 1 biblioteca select. Sopena 10 Treinta y cuatro Cuentos ilus-

Seis libros ilustrados grandes

Un Viajes científicos y 10 folletos distintos Once Bloks y cuadernos Mon-

Catorce novelas El detective moderno

Ocho Plegaderas Poj; 4 mojasobres y un aparato id. 13

Una plegadera niquel; 10 limpia sellos y un moja sellos Cuatro Boqui las pasta y cinco

estuches id. Dos mazos limpiaboquillas y un

termómetro balcón 10 Cuatro Termometros ciclicos y cinco id. escuela 15

Ochenta enentos museo de la niñez y 155 surtidos Hernando 8 Veintisiete Placas Religiosas esmaltadas

Treinta Docenas Medallas Hijas de María de aluminium S id. íd. escapularios 76 Diez Docenas id. Milagrosa y

Seis id. Hijas de María doradas 12 id, surtidas 16 Seis Id. custodios 5 id. surti-

das y 13 id. doradas 40 eis Id. grandes, 40 medallas de D. Jaime 274 vales aluminiun y tres ceniceros 18

Dos Crucífijos de metal v 4 de aluminiun 14 Sesenta Crucifijos de latón y 6 abecedarios de latón 21

Seis petacas y carteras de piel y 2 carteras piel 16 Ocho Cuadernos lujo piel una cartera con 6 libros bloks recambio 12

Doce Bloks recambio hojas

Un Juego de tijeras y plegaderas y un cortaplumas hueso 8 ze y madera · 1.25 ca Una (aja boquillas rapel cin.

cuenta gomas para paraguas 3 Poscientas Gomas para carteras pequenas 15 20 Id. medianas y seis grandes 3

Una Regla de cálculo, dos id. circulares y seis metros plegables 25

, Dos Escalas triangulares, cinco id. planas y un doble decimetro 7.50

Dos Cintas métricas, una caja Audiencia provincial de Lo- y un Alicia 7'50 pasta de modelar 8 y 41 id. Panerazzi 8

Quince Circulos para multiplicar

Trein a y dos compases de escuela cuarenta hojas de sellos para colecciones empezadas 10 Veintiun Compases Zirkel, ein-

co barras color azul Veinticuatro afilalapiz horqui-

lla, dos id. aluminium y dos id. Tres Cajas lapiceros tipo colores, 330 lapiceros azules y bico-

lor y cuatro id. fintasia Uno id. galalita y uno id. me-2 50 Un lapicero estilo evershi pp de

plata dorada Quince id. fantasia varias cla-

l iecisiete id. sujetadores varas clases y 15 id. corrientes 20 Trece Guardapuntas con suje-

Ciento setenta y una Cajas plumas surtidas enteras y 36 empe-Cinco tinteros de viaje planos y

5 id. redondos Quince Lapiceros tinta con guardapunta unit. Venus y treinta y seis id. de otras marcas 0

Cinco id. colores y 12 id. me-

Cincuenta guardapuntas económicos y 41 cajas carboncillos 8 Tresciei tas cuarenta portaplu/ mas escuela

Ochenta y seis portaplumas (pluma y lapiz hojadelata); 14 portapluma nueso y 15 id. galerita 38 Treinta id. Palanca y 8 id. Fa-

ber Ciento veintitrés id. corrientes y 18 poligonales 13

Cincuenta y nueve id. italia-Veinticinco Boquillas de cere- nos y 13 portaplumas para músi-

> Quince portapizarrines; 9 pizarrines manteca y natural (cajas) y dos id. empezadas 22

> Trescientos treinta y seis Lapiceros lira Orlov y 6 id. carpirtero 15

> Setenta y ocho id. Agnila y 72 id. id. de tinta 14'50 Cuarenta y cuatro id. J. Faber num. 2, 3 y 2S id. Boreau 15 (ien id lira número 1 4; 72 id. Rafael y 82 id. compuestos 58

> Treinta y cinco id. económicos

15

1.032

Trescientes ochenta y ocho id. cortos con guarda puntas y 10 mecánicos y pluma 40 Doce Plumas estilográficas con 48 cuenta go tas Un Rosario nacar de plata, cuatro 10 id. aluminium medallita Dos Estuches con rosario de plata; un rosario plata crucifero y otroid. cristal 19 Dos Id. perla blanca y un id. Un id. plata; uuo id. id. bola rosa y 7 id. cruciferos medallita y 1 id. bola mayor Dos Id. grandes nacar; cuatro de aluminio, 3 id. un cristal y dos 18 Ciento setenta y seis Medallas Cristo de Limpias distintos tama-Trece Id. finas doradas y veinte Dos Rosarios plateados largos todo medallitas y 10 id. negros 25 muy grandes Doce Id. cruciferos bola coco y 12 12 id. escuelas Cuarenta y tres Capillitas para premios Veinte Rosarios blancos grandes y 30 id. más grandes 12'50 Veinte id. color grandes; 5 estuches de matemáticas; un nivel burbuja y una pantometra 60 Un frasco vase!ina dibujo; una escala graduada doble con estuche y 24 plantillas taludes 28 Tres Transportadores enteros y 9 semi-círculos graduados talco, dos cajas madera dibujo y 4 tira-Ochenta Tubos sinteticon y 114 rollos papel engomado 25 Ochenta y seis ld. pintura oleo y 11 pinturas finas apuarela 28 Dieciseis Acuarela pastillas y 15 tubos id. id. 11 Un concha oro y 15 cajas y pa-17 quetes esfuminos Veinticuatro Mazos Balduque mas nómicos para goma 38 finos y dillo y una id. 4 id. dos bocas 12.50 Cuatro pinceles gruesos y se- id. metal y once id. pequeños 16 tenta y cinco id. plumas ta y fres cajas pintura pastel 17 trucciones desmontables y car- Coronel Ignotus 35 al pastel varios tamaños finas v 12 cajas id. madera 8 Siete I arras Ston y 2 cajas id. empezadas Nueve Cajitas estón blanco empezadas y una id. id. madera 20 Dieciecho Portalápices y cien paquetes purpurina colores 25 Cuatro Barras tinta china superior; 8 id. media y doce económica 7 Ocho Frascos tinta para mar-

car ropa y seis tubos pasta

Siete Cartones plumillas dibujo

tinta

y cinco id. colores 20 vertical Dalmau y sesenta id. A. Quince Pliegos escapularios en Cernández tela; 34 escapularios hechos 20 del Corazón de Jesús y cincuenta (inco Tomos Jecciones Theomedallas id. fechadores cauchú 17 Una Máquina para sellos fran quicia; dos renumeradores goma; siete sellos comerciales y siete id. sueltos 15 Veintitres Sellos jara puños de got a; dos máquinas para id. 16 y cinco Estampas de varias clases Cuatro Tampones grandes y tamaños y santos uno id. mediano ocho id. de Diecisiete gomas con medallas 13 Una Caja hojadelata para sellos; ocho puños para sellos la-Cuatro Frascos de tinta para foliador; dece talonarios recibos de casas 14 Ocho Id. partes de fonda; trece juegos número rifa Once Bloks aluminio; un estuche con pluma estile grafica nava-Diez Stilográficas económicas; una id. oro chapana, una id. de 12 pesetas dos id. de 9'50 pesetas dos id. de 8 pesetas, dos id. de 7'75 y dos Stilo Una id. para señorita y una íd. para escritorio Doce gomas y seis depósitos go- cristal buenas ma recambio: 36 tajos para id. 40 l'os carteras para letras, 2 libretas con muelle Una cartera para billetes; una impresos para maestros y otros; id. para letras una id. para viaje 15 20 Cajas y 25 paquetes de impre-Un Bade Pupitre; 1 id. piel; sos para Regimiento 2 id para viaje 17 Veinticuatro id hule varios ta- quetes pantado (aviria, 9 resmimaños y cinco ia. id. Seis Albums dibujo; 2 id. lona 4 id. luto 2 id. postales; 1 id sellos 14 Tres Albums varias clases diez escalerillas alambre para plu- godón ayado folio; 31 resmas pi-Un Id. hierro colado, cinco Ocho pinceles oleo 2 id. eco- id. distintas; tres secafirmas ro- rias clases 5 cajas id. id. Tres id. madera barnizada; dos las Biblioteca grande de 2 pese-10 Una Imprentilla mundiale 5 Diez id. Colección Vadrid; diez Un Palverizador dibujo y trein- Dos Id. pequeñas; cinco conse id. Editorial Jav ntud y una I Setenta y ocho Cajas pintura toné, el secreto de los colonos 8 Cuarenta y cuntro id. B. Sope-Trece La Tejedora; veinte cal- na; 30 ibro de demain 60 Cinco Cajas pintura acuarela culador Hubiada; dos figuras Seis Novelas en francés; 9 tomos geométricas 9 obras compraniz, 2 Colombine 17 Seis Ejercicios de geometría; Veintidos novelas populares y 12 cnatro Romeo y Julieta y doce 4 oráculos 12 atlas geografico pedagógico 19 . Ochenta y seis folios Nick Car-Un Decoraciones teatro niños ter, 42 La vueita al mundo de dos un naturalista 450 Pilletes 25 Nueve Cuadernos Historia Sa- Doce saleros y cuatro esponja: grada en estampa y cinco pasa goma y dos fotografías 8 tiompos Muntañola 10 Un portaselles de metal; cuatro Quince estampas bordar caña- limpiaplumas perdigón cristal 5 mazo; un cuaderi o Planiferio 8 Dos ceniceros metal y dos id. Cuatro Atlas enciclopédico Es- cristal; doce maquinillas de talapaña , 8 drar hojadelata 16 Doscientos ocho Mapas peque- Doce escale illas y fres portade segunda clase y una caja id. 5 nos l ogroño 31'20 muestras metal Veintidos Lapiceros dibujo y Ciento cincuenta Mapas mundi Un portamangos de tres tubos y ocho id. estuche 7:50 y once el bordado Bobe 12 dos pisapapeles cristal 5

Quince Estuches finos madera Cincuenta Cuadernos escritura Noventa Id. X 130 il. Villacier-(ien Juegos para escapulario go para el Instituto 18 15 logía; dos id la iglesia y el Pon-Siete Portasellos metal y tres tifice; dos id. masoneria y un id. sermones T. Martinez Uno El culto de San José; uno el destino del hombre Un Estereóscopo nogal para vistas 50 Diez mil cuatrocientas ochenta 100 para devocionarios; catorce señales para libros 16 Veinticuatro Medallas sueltas para devocionarios; una máquina para anular cheques-17 Dos Escribanías cristal; 10 id. metal v 5 pesacartas Doce seca-pruebas fotografía, 4 cubetas; 6 reveladores un portafotografías 23 Catorce rollos papel higiénico 3:50 Un Aparato para i7. Tres tinteros americanos; 2 id. eristal inclinados; 23 id. eristal varias clases Una Escalerilla cristal; un pisapapeles de notas 4 mosellos Nueve Escribanías metal; 2 id. Calorce Resmas papel pintado Iturzaeta; 7 id. id caballer 140 Cuarenta v cinco paquetes de Dos libros de Alcoholes y 3 pa-48 llas papel comercial rayado y liso Dos paquetes papel música 25 Tres resmas y media papel al-15 pel id. doblado y 4 abierto 65 Siete paquetes hilo rayado va-Ciento cincuenta y siete Nove-

Un soporte muelle lapicero y tres ganchos papel nuevo y una 9 brújula reloj con estuche Un nivel burbuja y un pisanotas porcelana 6 Tna placa religiosa; dos papeleras abiertas: una imagen niño Jesus y una íd. Purisima 52 Seis imágenes pequeñas y tres crucifijos mesa Una manecilla àncora en metal y tres cajas madera para sellos 5 l os aparatos para papel higiénico y una papelera nikel 6 Una Caja madera con departamentos para sellos Seis id. id. para sellos goma: una id. para sellos china 7 Doa papeletas chinas y un atril metal pequeño Un Seca-plumas metal y tres esferas terrestres pequeñas, una caja secretos china y nueve cajas clarión eis libros de (imnasia y tres id. de sistema y un jabonería moderna Continuará Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño ANUNCIO Ante este Tribunal se ba presentado escrito, por don Pedro Puertas fechado el quince de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Provincial de la Exema. Diputación y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de boy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vi. gente Ley sobre el ejercicio de la jurisdición contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectua, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en el a la

Administración. Logroño, 16 d Abril de 1926 V.º B.º El Presidente del Tribunal Eduardo de Zúniga El Secretario

Ignacio S. de Tejada

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Logroño y su partido. Por el presente se anuncia

ten code shaone og 1106

la muerte sin testar de doña Genoveva Villareal y Cuevas, natural de Logroño, casada con D. Eduardo Sáenz y Santander, sin hijos, de cincuenta y siete años de edad, hija de don Eusebio y doña Elvira, la cual falleció en Somalo, término municipal de Torremontalvo, donde tenía su domilio el día quince de marzo último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarla dentro del término de treinta días apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que el solicitante de este expediente de declaración de herederos de dicha señora se ha instado por su esposo D. Eduardo Sáenz y Santader.

Dado en Logroño a diez y nueve de abril de mil novecientos veintiseis.

José Usera

P. S. O. Jesús Alfeirán

1123

### Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Exemo. S.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 20 de Enero próximo pasado, por la que se encomienda a este de Hacienda la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo que previene el artículo 17 de la ley de 21 de Mayo de 1908 y el 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924, sometiéndo a su resolución si ha de hacerse con los mismos recibos de la contribución terrritorial rústica o por recibo aparte, y cual haya de ser premio de cobranza que los Recaudadores perciban por este servicio:

Considerando que desde el momento en que la última de las disposiciones citadas establece que para combatir las plagas del campo que puedan producir daños en los cultivos, el Estado cobrará el 50 por 100 de la riqueza líquida im onible por territorial rústica y colonia, con el que constituirá un fondo provincial a disposición de ese Ministerio, es indudable que dicha exacción tiene el caracter de un impuesto del Estado, aun que no figure en el presupuesto general del mismo, y que para su cobranza, tanto en el periódo voluntario, como en el ejecutivo, son aplicables las disposiciones de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de

1900 y todas las demás relativas al expresado servicio; así como también que, existiendo un organismo encargado de la función recaudatoria, a él debe encomendarse la cobranza del aludído impuesto:

Considerando que si el tipo de percepción del mismo hub era de ser fijo, sería factible incorporarlo a los recibos de territorial rústica y recaudarlo conjuntamente con esta contribución; más como quiera que ha de variar en los distintos años y provincias, segun previenen los apartados segundo y cuarto de la Real orden de 20 de Enero último, no se puede adoptar este procedimiento, en que habría de supeditarse la formación de los documentos cobratorios de la mencionada contribución a los datos que en cada año se suministrasen respecto al impuesto de plagas, porque es necesario evitar posibles perturbaciones y demoras en serv cio tan importante como es la cobranza de la contribución territorial rústica:

Considerando, por consiguiente, que la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo habrá de hacerse por medio de recibos separados de los de dicha contribución, lo que implica una duplicación de trabajo para les Recaudadores y Arrentarios del servicio recaudatorio, que tendrán que realizar independientemente todas las operaciones de cobranza y las anejas a ellas, rindiendo cuentas y practicando liquidaciones ante los organismos que designe ese Ministerio e ingresando lo recaudado a disposición del mismo en las Sucursales del Banco de España:

Considerando que dada la pequeñez de los t pos de percepción del impuesto de que se trata, los cargos que se hagan a los Recaudadores y Arrendatarios serán también pequeños en relación con el gran número de recibos a cobrar, del que depende el trabajo que ha de realizarse, y que, por esta circunstancia, para que el servicio quede remunerado, se debe señalar como premio de cobranza, para la recaulacion en período voluntario, el 10 por 100 a que puede llegarse, según lo esti blecido en el apartado séptimo de la Real orden de 20 de Enero próximo pasado; y

Considerando que todas las operaciones que se realicen para la cobranza del referido impuesto deben ajustarse, en cuanto a forma y plazos, a lo que previenen las disposiciones vigentes,

S. M. cl REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo signiente:

1.º Que la recaudación del impuesto para combatir las plagas del cam<sub>1</sub>)o se verifique, mediante recibos separados por los Recaudadores de la Hacienda y Arrendatarios del servicio recaudatorio quienes percibirán, como premio de cobranza, el 10 por 100 de las cantidades recaudadas por este concepto en período voluntario, que les abonará el Ministerio de Fomento, y los recargos de apremio que determina la base 12 del artículo 3.º de Real decreto de 2 Marzo de 1926.

2.º Que la formación de los padrones y recibes de dicho impues to, según ya está prev sto en los apartades tercero y quinto de la Real orden de 20 de enero de 1926 se encomiendo a las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, las cuales harán entrega de estos documentos al Ingeniero Jefo de la Sección Agronómica, Consejo provincial de Fomento u organismos, con residencia en la capital de la provincia, que determine el Ministerio de Fomento, para que, una vez extendidos por duplicado los pliegos de cargo, con separación de pueblos, entregue a su vez los recibos y las listas cobratorias al Recaudador de la Hacienda en cada zona o al Arrendatario del servicio recaudatorio en la provincia, conservando uno de los ejemplares de los pliegos de cargo y recogiendo el otro el Recaudador o Arrerdatario, después de haber firmado el recibí de los valores en cada uno de los ejemplares.

3. Que los recaudadores o Arrengatarios realicen la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata en iguales plazos y del mismo mo lo que la de las contribuciones, y depositen lo cobrado en cuenta corriente, a disposicion del Ministerio de Fomento en las Sucursales provinciales del Panco de España, según previene el apartado octavo de la Real orden de 20 de enero de 1926, haciendo estos depósitos en las mismas fechas en que están obligados a ingresar en arcas del Tesoro lo recaudado para la Hacienda.

4.º Oue los mismos Recaudadores o Arrendatarios formen en los días comprendidos del 15 al 20 del tercer mes de cada trimestre, relaciones triplicadas, por cada pueblo, de los contribuyentes que no hubieren satisfecho el impuesto en el período voluntario de cobranza, presentándolas al organismo dependiente del Ministerio de Fomento que les hubiere becho cargo de los recibos, el cual sellará los tres ejemplares, quedándose con uno de ellos y devolviendo los otros dos al Recaudador o Arrendatario, quien presentará uno de éstos a la Tesorería-Contaduría de Ha cienda de la provincia para que sea providenciado el apremio con el Tesorero-Contador y sirva juego de cabeza al expediente ejecutivo; y

5.º Que, sin perjuicio de que los Recaudadores y Arrendatarios expidan y remitan a la l'irección reneral de Agricultura y Montes, según dispone el apartado noveno de la Real orden de 20 de Enero de 1926, certificaciones de las cantidades cobradas y depositadas en el Panco de España, rendirán cueutas por duplicado, dentro de los meses de Enero y de Julio de cada año, de su gestión respecto de todos los recibos que en el semestre anterior les hubieran cargado ante el mismo organismo provincial de Fomentoque les hubiere hecho el cargo, quien será quien practique la correspondiente liquida-

De Real orden lo digo a V. E. para su conociniento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Fomento.

1124

#### GOBIERNO CIVIL

Con motivo de la festividad obrera de 1.º dn mayo, habrán de observarse por las Autoridades dependientes de la mía, en sus respectivos tèrminos, las instruc ciones siguientes:

No se autorizará manifestación alguna en la vía pública permitièndose únicamente los mitins, reuniones o conferencias en los domicilios propios de las sociedades obreras; pero de ningún modo en teatros, cines ni otros locales públicos, pudiendo una Comisión que no exceda de cuatro o seis personas hacer entrega a las Autoridades de las conclusiones o peticiones, si así lo desean,

Debe garantizarse la libertad da trabajo para todos los que en ese día quieran acudir a él, no pudiéndo, por lo tanto imponerse a nadie el paro forzoso, teniendo presente que los que en uso de la misma libertad no trabajen ese día no tendrán derecho al iornal, que, en caso contrario, hubieran ganado.

Lo que se hace público en esta periodico oficial para general conocimiento, esperando que el celo y discrección de las autoridades encargadas de su cumplimiento habrà de dictarles las medidas que estimen e portunas para la garantía de esas libertades.

> Logroño, 22 de abril de 1926. El Gobernador, Ignacio G. de Careaga

1023

## DECLARACION DE PROFUGOS

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos, que a continuación se relacioran, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Nombres de los padres	Número del alistamiento	Remplazo	Residencia que se le supone
Galilea Terroba El Rasillo de Cameros Herce Idem Enciso Idem Idem Munilla Villarroya Santa Eulalia Bajera El Redal Villar de Arnedo Zarzosa Tudelilla Préjano Arnedo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Aquilino López Malo Santiago Iñiguez Terroba Miguei Elorza Espinos I Aurelio Herce Fernández Luis Timoteo Martínez del Pozo Ricardo Fernández Mazo Folipe Sánchez Martínez Jorge Martínez Martínez Ildefonso Fernández Benito Cayo Jiménez Ezquerro Domingo Jiménez Ortigosa Luis Cabezón Gil Teodoro Ortega García Esteban Calleja del Valle Felipe Ortega Bretón Gonzalo González Ruiz Ignacio Alonso Floristán Vidal Zapata Emilio Conzález Roldán Toribio Miranda Benito Paulino Pastor González Ricardo Gentico Ferrero Enrique Sáenz Abad Carmelo Eurique Varea Caballero Gregorio Berdones Jiménez Constancio Alfaro Marqués Benito Arnedo León Esteban Muñoz Rada Fidel Toledo Jadraque Casimiro I'íez Herce José Bermejo Alvarez Antonio Vidal Giménez Arigita	Gil y Jacinta Mateo y Gabriela Mignel y Lorenza Elias y Delfina Blas y Gregoria Manuel y Juana Aniceto y Leona Esteban y Bernabea Facundo y Fernanda Cesáreo y Ambrosia Santiago y Agueda Primo y Benita Saturnino y Cándida Juan y María Juan y Petra Tiburcio y Atanasia Cosme y Ramona Felipe e Ildefonsa Matías y Valentina Eugenio y Marcelina Victor y Zenona José y I oreto Enrique y Lucía Gregorio y María Cruz Gregorio y Juana Luciano e Isabel Eusebio y Petra Julián y Lucía Víctor y Plácida Manuel y María Angel Eugenio y Mercedes	13 4 4 21 18 52 72 4 2	1926  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >  >	Ignorado paradero República Argentina id. Ignorado paradero República Argentina id. id. Ignorado paradero República Argentina id. América Buenos Aires Ignorado paradero id. América Buecos ires República Argentina id. Buenos Aires id.

1076

### REQUISITORIA

Maximino Hernani Martínez hijo de Felipe y de Amalia natural de Ventrosa provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del comer cio las demás señas se desconoce, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería Bailen numero 24, D. Isaac Villar Moreno, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a 16 de abril de 1926.

El Comandente Juez Instructor Isaac Villar

EDICTO

LOGROÑO

del Excelentísimo Ayunta- hurto, comparecerá en termiento de esta Ciudad las Ordenanzas de exaccio es municipales para el año económico de mil novecientos veintisiete, quedan expuestas al público en la Intervención municipal de esta Corporación, durante el término de quince días, a fin de que puedan interponerse por losinteresados las recamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 322 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924.

Logroño, 19 de abril de

El Alcalde Presidente, Joaquín Elizalde

1115

#### Cédula de citación

Pina Martínez, Inocencio hijo de Pascual y de Leonor natural de Villalba de Teruel, de 33 años de edad, domicialiado últimamente Aprobadas por el Ileno en Logroño, procesado por

mino de diez días ante el Juez de Instrucción de Lo-

Logroño, 20 abril de 1926. El Juez de Instrucción José Usera

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Negociado de l'lectricidad

El Exemo. Sr. Gobernador, con fecha 7 del actual ha dictado la siguiente resolución:

«Instruido el expediente tramitado a instancia de Don Santiago Garcia Baguero, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energia eléctrica desde la central Electra Pilar» a la fábrica de sillas de los señores Rueda e Ibáñez, en termino municipal de Anguiano.

Resultando que a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas que estimo suficientes los documentos presentados se publicó la oportuna nota anuncio en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 3 de Septiembre último y

que un ejemplar del expresado Boletín permaneció expuesto al público por término de treinta dias en el sitio de costumbre del municipio de Anguiano, sin que se presentase reclamación alguna durante el plazo de información pública.

Result indo que no se solicita la imposición de servi aumbre forzosa de paso de corriente electrica sobre predios de dominio privado, porque todos les propietarios a quienes afecta el tendido de la linea han concedído las oportunes autorizáciones.

Resultando que la Jefatura de Obras pútlicas informa que puede otorgarse la concesión con las clausulas que indica, y que en igual sentido informan la Verificaciòn oficial de Contadores electricos y la Comisión provincial.

Considerando que en la tramitacion del expadiente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919: que no se formuló reclamacion alguna contre el proyecto y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la Verificacion oficial de Contadores electricos y la Comision provin-

Este Gobierno Civil en uso de

CIENDA

bre

las facultades que le confiere el parrafo segunco del articulo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Obras públic is, he tenido a bien otorgar la autorización solicitada con las condiciones siguientes.

1.ª Los detalles de la instalacion se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutaran bajo la inspeccion de la Jefatura de Obras piblicas de Logroño, en el plazo maximo de seis meses a contar desde la fecha de la notificacion de la concesion con sujecion estricta al projecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las clausulas de la concesion y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas. acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al fun ionamiento de la linea.

2.ª La instalacion queda fambien sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de lercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le se in aplicables y siempre a titulo precario, pudiéndose modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente c hacerla cesar definitivamente si así se juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitaciòn de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio sin que la ntidad concesionaria presente previamente en la Jefatu ra de Obras públic s de Logrofio el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del va lor de las ob as a ejecutar en terrenos de dominio público y planodel replanteo de la que a estos afecte siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confronta: la Jefatura de Obras publicas, si así lo estima conveniente. La fianza se mandarà devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldia donde se han desarrollado las obras y copia del depòsito (documento que deberá entregar el interesado) y certificado del Ingeniero en lo referente a las obras en terreno de dominio público, a menos que se haga constar en acfa que ni en una ni en otros se ha causado perjuicio.

4.ª Los postes serán iguales a los que se definen en el proyecto que sirve de base a la concesión. Se distanciarán como maximo 35 metros y los de cambio de dirección con ángulo mayor de 20° se empotraràn en basamento de hormigón. La flecha del montaje no sera inferior a 0°80 metros.

5.ª En el cruce con la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, se reducirá todo la posíble la longitud del vano de cruzaniento y se dará estricto cumplimiento a las prescripciones que para este caso establece el vigente Reglamento en la forma que en el proyecto se indica.

6.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la enfidad peticionaria.

7.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que porla inspección sejuzguen oportunas; podrá la instalación abrirse al servicio si asi lo acuer da la superioridad en vista del acta correspondiente que habrà de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el articulo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 ya que el nuevo de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto fan importante.

8.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratará de nueva concesión.

S.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

9.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real Decreto de 20 de Junio de 1922 y Real Orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y sus Reglamentos de 25 de Febrero y 24 de Julio de 1008, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

c) No se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por los concesionarios que han cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la Industria Nacional.

1.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión, en cualquiera de sus partes, implicará la caducidad de la misma.

Lo que se l ace público por meio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artí culo 3.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño 16 de Abril de 1926.
El Jefe de la Sección de Fomento
Desiderio Pagola

Imprenta de Pablo Villar

### TESORERIA DE HAU.

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviem de 1916 en el domicilio del Recaudador de ta Zona de Alfaro Calahorra, po haber sido presentados por éste en la liquidación enterior o este suceso que se le practicó en el prin er semestre de 1916; y como se trota de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ecurrír que alguno de eles hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre embos fechos, el publica en este periódico oficial para que lleque a conociniento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar les recibos en esta Tesorería para deducir es de la relación, previriêncoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 22 de Abril, de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

### Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

PORCHAGO DE LO COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO DEL COMPANSO DE LA COMPANSO	THE REAL PROPERTY OF THE PROPE	LINEARING	CECHARICADION	TO SERVICE N	STATE STATE STATE OF THE STATE
22-1			O TOP		
Número	NOMBRES		TRIMESTRE	S	IMPORT !
orden	DE LOS CONTRIBUYENTE	5 8	que correspond	len	Ptas. Cts.
orden	Die Boo Con I Mibo ( En )		a que correspond		1 000
-	STURES OF A LABOR CONTRACTOR CONTRACTOR AND CONTRACTOR OF A CO	-	THE THEORETH WAS TO THE TO THE	-	-
352	Pedro Falcón Bretón		2. y 3.	1	5, 0
555	Pedro Librada Grávalos				11'14
561	Paula Fernández Roldán		5 di		4'76
562	Pedro Nato Lasheras		10 ec		8'90
563	Pedro Calvo Tomar			1 0	3:34
567	Pedro Ruiz Velázquez		2		3-6
569	Patricio Call. ja Arnedo		5		4'36
571	Patricio Roldán Arteaga			1 4	3.58
573	Pio Velázquez Frias		2	4	3'25
591	Pósito de esta villa		- 00	1	39'20
					4'44
592	Raimundo Rubio Olloqui Ramón Pérez González		2		5.08
595			2 4	1	44'(
596	Ramón Pérez Bretón		8 4		6'(
597	Remedios Martinez Roldán		1 11		5"
602	Romualdo Bergasa Lasheras		13. 20		70
603	Rogelio Marin Arnedo		The .		
604	Rudesindo Martinez Sáez		2		6
616	Ruperto del Río Martinez		2 00		
617	Rivardo Ramirez Llorente		0 %	1	2
326	Santingo Falcon Miranda		2 6		71
627	Santiago Jiménez		9 %		P O C
631	Santiago Martínez Escudero				- Carlot
632	Santiago Sota Jiménez		3 %	1	
635	Santiago Pérez Roldán		40	1	
637	Santiago Ruiz Miranda		2.		
640	Santiago Martínez Falcón		2. y 3.	1	
6 6	Serafin Ruiz		2		
647	Santos Ruiz Miranda		-		7)
638	Santos Elvira Ruiz		-		
619	Saturnino Ocon Arnedo		i.		
650	Sandulio Rubio Pérez		and a		and the same
651	Sebastián Ruiz Jiménez		7.		
652	Sebastián Ruiz Fernández				
653	Sebastián Rubio Fernández		2.		
657	Simeon Cabezon Pérez		2 y 3.	1	
658	Simeona Jiménez Martinez		0 3	1	
6 9	Simón Pérez Ruiz	1 5	3.		
662	Sixto Hernández Norte		2.		
664	Sebastián Calleja Ruiz		2. y 3.	A STATE OF THE PERSON NAMED IN	
666	Telesforo Marin Gutiérrez		1	120	
667	Telesforo Ruiz Falcôn		1		
667	Tomasa Ruiz Ruiz		9,		0
680	Toribio Rubio Vicente				
681	Toribio Herreros			1	
688	Valentin Martinez Gutiérrez				-
689	Valentin Miranda Matute		2.		
692	Valero del Prado Fernández		2. :		
693	Valero Roldán Moreno		6.		Carolina Car
695	Venancio Parti Jiménez		3 3		
696	Venancio Ruiz Madurga		1 2		(Freen)
712	Victor Falcon Aguado		2.		Proses
	23		(Co	-	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PA		THE PERSON NAMED IN	DOMESTIC OF THE PARTY OF THE PA		

### Ayuntamiento de Villamediana

# Partido de Logroño

# provincia de Logroño

Relacción de las solicitudes recibidas en esta Alcaidía, hasta el día de la fecha, solicitando la legitimación de terrenos returados, que se publica en el «Boietín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA		LARADA	LINDEROG	
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	LINDEROS	
Pedro Navarro Herce Agapito Sotés Yanguas Id. Id. Id. Id. Julia San Román Tojas Id. Id. Id. Lucía Martínez Jalón Id.	Villamediana	Zorraquín Iregua Id. Id. Cagalobos Valdeconejos Laudo Boquilla Costanazo Iregua Id.	1 2 2 1 1 1 1 1 1 1	6 6 2 2 6 8 6 6 4 5 3 6 7 6 10 10 6 4 6 2 6 6 10 2 6 6 10 2 6 6 10 2 6 6 6 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7		N. Florentino Sáenz, S. Pedro García, E. Jurisdición de Murillo, y O. Toribio San Rom N. Juan Sotés, S. Erial E. Florentino Luezas y Victor Lu zas Lorenzo llarraza, S. Senda, E. Cruz Arnáez y O. Justo Ruiz del Valle N. Benito Sotés, S. Juliáu González, F. Hrial, y O. Elías A uro N. Julio I ázaro, S. Cam no E. 1d. y O. Herederos de Juan Martínez N. Julio I ázaro, S. Cam no E. 1d. y O. Herederos de Juan Martínez N. Herederos de Francisco Martínez, S. Casimiro Ruiz, E. Benigno P. y O. M. Santolaya N. S. y O. Río Iregua, y E. Jerardo Emilio de la Concepción N. Ecoloro Pascual, S. Lorenzo López, E. Jenaro Albelda y O. Anselmo Arnáez N. Patricio Santolaya, S. Crispín Alonso, E. Jomingo Sáenz y O. Angel I asanta N. Teodoro Pascual, S. Lorenzo López, E. Jenaro Albelda y O. Angel I asanta N. Dámaso García, S. Angel Lasanta, E. Julino Bretón y O. dicho Dámaso N. Román fantolaya, S. Baltasar Caro, E. Angel Lasanta y O. Ribazo N. Faltasar Caro, S. Nicoto Delgado, E. Baltasar Caro y O. el mismo N. Paltasar Caro, S. Id. E. id. y O. Kibazo N. Ealtasar Caro, S. Id. E. id. y O. Kibazo N. Ealtasar Caro, S. Tomás Santolaya, E. Niceto Delgado y O. Tomás Santolaya N. Román Santolaya, S. Río Iregua, F. Niceto Delgado y O. Tomás Santolaya N. Roscia Pascual, S. Lucio Navarro, F. Río de Valsalado y O. Vicente Pascual Y. Narciso Pascual, S. Lucio Navarro, F. Río de Valsalado y O. Vicente Pascual Y. Narciso Pascual, S. Lucio Navarro, F. Río de Valsalado y O. Vicente Pascual Y. Narciso Pascual, S. Lucio Navarro, F. Río de Valsalado y O. Nufino Bretón N. el Solicitante S. Valentín Sarabía, E. Río del Término y O. Domingo Martínez N. Julián González, S. Lorenzo Itarraza, E. Pedro Sáenz y O. Iusto Ruiz V. Guillermo Bretón, S. Camino del término, F. Pedro Sáenz y O. Río Iregua N. Francisco Ochoa, S. el mismo F. Julián García, Delgado y Benito Fenito y O. Río Iregua N. Lucia Santolaya, S. Felipe Gli, E. Teodoro Fascual y O. el mismo N. Lucia Santolaya, S. Felipe Gli, E. Teodoro Fascual y O. Fernándo San Román N. Julián García, S. Kio Iregua, E	

(Continuará)